



Factura: 003-002-000057471



20170901037P06300

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escríptura N°:	20170901037P06300						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACHI JUNGBLUTH SAMIR YOUSEF	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918727215	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CASTRO RONQUILLO NALDA HIPATIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915979876	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

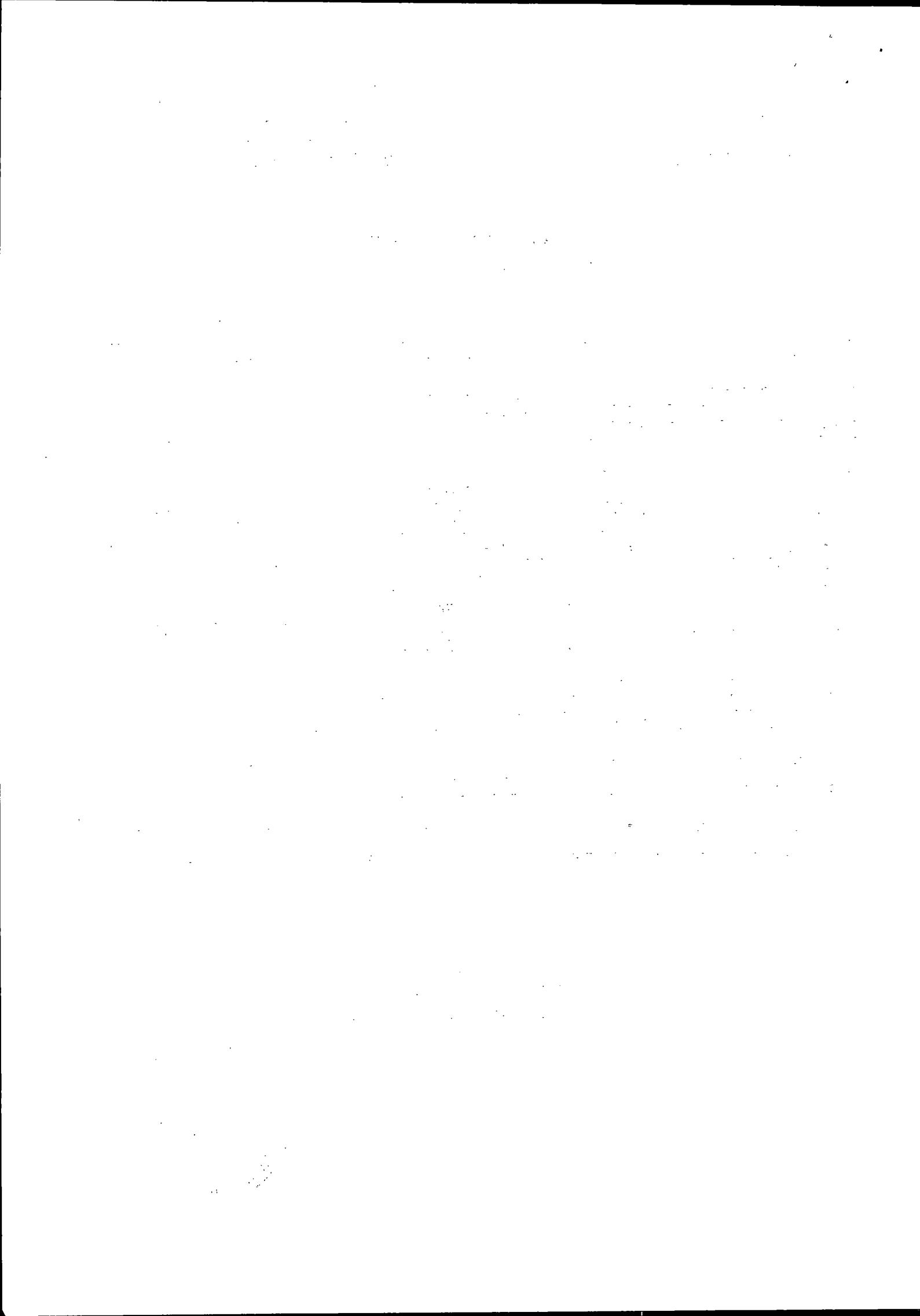


N.º TRAMITE:
DOCUMENTO:
Escríptura



69349-0041-17

28/09/17 2.1.1



No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20170901037P06300
---	-------------------

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA



3 OTORGA: LAS SEÑORES SAMIR YOUSEF ACHI JUNGBLUTH y NALDA HIPATIA

4 **CASTRO RONQUILLO.**

CUANTIA CAPITAL SOCIAL: U.S.D. \$ 800,00.-

CUANTIA CAPITAL AUTORIZADO: U.S.D. \$ 1.600,00.-

7 DI: 3 COPIAS

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de
9 Septiembre del dos mil diecisiete, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular
10 Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los
11 señores: **SAMIR YOUSEF ACHI JUNGBLUTH** de estado civil Casado, Ejecutivo, de nacionalidad
12 ecuatoriana; y, **NALDA HIPATIA CASTRO RONQUILLO**, de estado civil Soltera, Ejecutiva, de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia,
14 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. En virtud de haber exhibido sus
15 documentos de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta
16 escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos
17 y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que
18 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa
19 o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑORITA NOTARIA:**

20 Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
21 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina

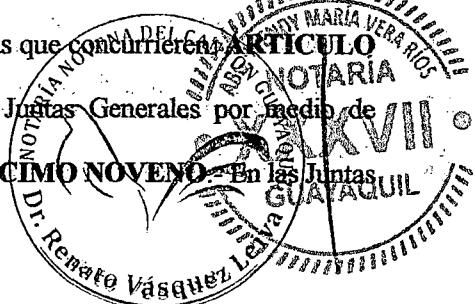
24 **TELACHITEX S.A.** por sus propios derechos, los señores **SAMIR YOUSSEF ACHI**
25 **JUNGBLUTH**, de nacionalidad ecuatoriana y **NALDA HIPATIA CASTRO RONQUILLO**, de

27 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
28 11 Decreto Positivo Estatutario y sus modificaciones y el Reglamento de la Sociedad.

NOTE: The following table lists the maximum values of the parameters used in the simulation.

1 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TELACHITEX**
2 **S.A.** **CAPÍTULO PRIMERO.** - **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
3 **DOMICILIO.** **ARTICULO PRIMERO.** - Constituyese en esta ciudad la compañía que se
4 denominará **TELACHITEX S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente
5 estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.** - La compañía tendrá por
6 objeto dedicarse: A la importación, exportación, compra, venta, comercialización al por mayor y
7 menor de fibras, tejidos, hilados, textiles, incluyendo telas de todo tipo, ropa en general, uniformes,
8 prendas de vestir e indumentaria nueva. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
9 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. - **ARTICULO**
10 **TERCERO.** - El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
11 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - **ARTICULO**
12 **CUARTO.** - El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
13 sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**
14 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.** - El capital autorizado de la
15 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el
16 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
17 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
18 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. -
19 **ARTICULO SEXTO.** - Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive
20 y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. - **ARTICULO SEPTIMO.** - Si
21 una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el
22 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. - Una vez transcurridos treinta días a
24 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
25 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado
26 anulado. - **ARTICULO OCTAVO.** - Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
27 su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,
28 en dichas juntas generales. - **ARTICULO NOVENO.** - Las acciones se anotarán en el Libro de

1 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
2 mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
3 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
4 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas
5 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
6 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
7 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
9 **LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde
10 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
11 a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican
12 en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los
13 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta
14 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
16 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
17 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
18 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
19 **SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria
20 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
21 representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
22 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum
23 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número
24 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
25 una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá
26 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
27 **DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
28 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas



1 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
2 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas
3 y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
4 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden
5 hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales
6 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
7 un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales
8 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
9 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
10 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
11 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las
12 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
13 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
14 un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones
15 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General
16 y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
17 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
18 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
19 **VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
20 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de
21 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
23 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
24 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
25 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
26 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
27 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
28 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7777118

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TELACHITEX S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4751.01 VENTA AL POR MENOR DE TELAS, LANAS Y OTROS HILADOS PARA TEJER, ARTÍCULOS DE MERCERÍA (AGUJAS E HILO DE COSER) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION PRINCIPAL G4751.02 VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES: SÁBANAS, TOALLAS, JUEGOS DE MESA Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES; MATERIALES BÁSICOS PARA HACER ALFOMBRAS, TAPICES O BORDADOS EN ESTABLECIMIENTOS

OPERACION COMPLEMENTARIA G4753.01 VENTA AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, TAPICES, MOQUETAS, CORTINAS, VISILLOS Y TAPETES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4771.11 VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4782.00 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4799.01 VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

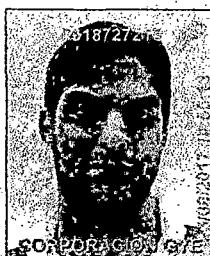
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



D. (initials)

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**Número único de identificación: 0918727215****Nombres del ciudadano: ACHI JUNGBLUTH SAMIR YOUSEF****Condición del cedulado: CIUDADANO****Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/**

Samir Achi J

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1987**Nacionalidad: ECUATORIANA****Sexo: HOMBRE****Instrucción: SECUNDARIA****Profesión: ESTUDIANTE****Estado Civil: CASADO****Cónyuge: ACUÑA TROYA LADY LINDSAY****Fecha de Matrimonio: 7 DE MAYO DE 2010****Nombres del padre: ACHI SALGUERO JIMMY ELIAS****Nombres de la madre: JUNGBLUTH VITORES HAROLTH MARJORIE****Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2010**

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 170-054-28718


Ing. Jorge Troya Fuertes

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA
DIRECCION NACIONAL DE LA PREGONERIA

CEDULA DE

CIUDADANIA

ESTADOS UNIDOS

CASTRO RONQUILLO

NALDA HIPATIA

IGUALDAD Y DIFERENCIA

GUAYAS

DAULE

DAULE

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-09-13

PAISES AL DIA ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERO

091597987-6

NOTACIONES:
BACHILLERATO

PROFESION:
EMPLEADO

V1333H1112

EDUCACION Y FORMACION CIVICA

CASTRO PEDRO

EDUCACION Y FORMACION CIVICA

RONQUILLO LUZ

EDUCACION Y FORMACION CIVICA

GUAYAS

2016-02-21

2026-02-01



CERTIFICADO DE VOTACION

076

076 - 280

MUJER

0915979876

CEDULA

CASTRO RONQUILLO NALDA HIPATIA

APPELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
XIMENA
FARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1

ZONA: 1

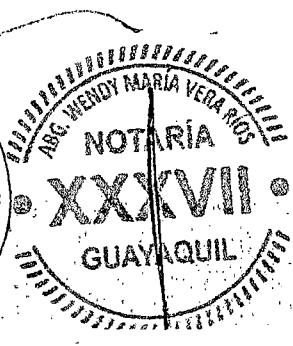


De conformidad al Art. 7º numeral 5 de la Ley Notarial, DO
FE que la fotocopia que antecede es igual al document
original que me fue exhibido

Guayaquil,

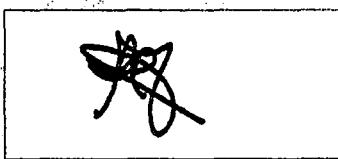


15 SEPT 2017
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



OPC0202

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915979876

Nombres del ciudadano: CASTRO RONQUILLO NALDA HIPATIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASTRO PEDRO

Nombres de la madre: RONQUILLO LUZ

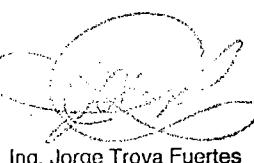
Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARÍA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

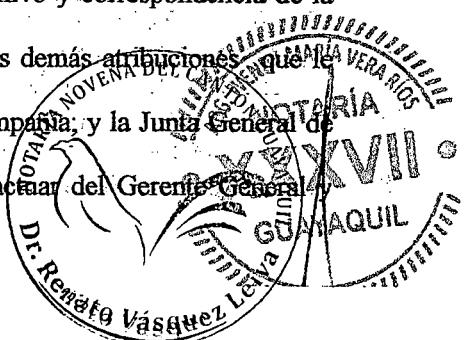
Nº de certificado: 175-054-28792




Ing. Jorge Troya Fuertes



1 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
2 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones
3 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
4 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
5 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
6 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
7 comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
9 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
10 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
11 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
12 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
13 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
14 el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son
15 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente,
17 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
18 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar
19 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
20 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
21 e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a
22 la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir
23 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
24 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
25 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
26 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
27 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y la Junta General de
28 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General



1 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
2 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la compañía tendrá los
3 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
4 y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la
5 compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
7 General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
8 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de
9 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por
10 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
11 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
12 **SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido
13 suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **SAMIR YOUSEF ACHI JUNGBLUTH** ha
14 suscrito **SETECIENTA NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
15 los Estados Unidos de América cada una; la señora **NALDA HIPATIA CASTRO RONQUILLO**
16 ha suscrito **UNA** acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su
18 valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
19 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de
20 constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución
21 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una
22 vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. Los
23 accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía el señor **SAMIR**
24 **YOUSEF ACHI JUNGBLUTH**, el cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo
25 con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO**
26 **ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la
27 constitución definitiva de la compañía. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a la
28 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 abogado profesional con registro profesional nueve mil ciento diecisiete del colegio de abogados.-
2 Para la observación y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que
3 el caso requiere; y leída que fue por mí, el Notario a los compareciente, aquellos se ratifican en la
4 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta
5 Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

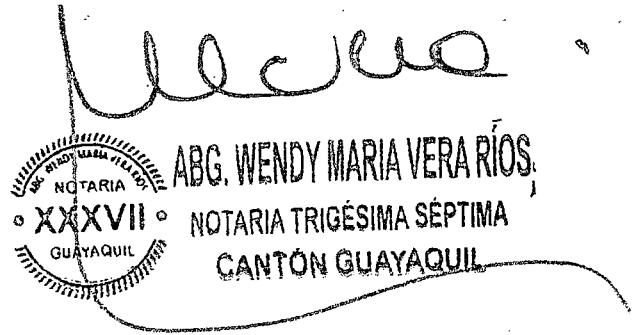
6
7 *Samir Achi S.*
8 SAMIR YOUSEF ACHI JUNGBLUTH
9 Ced. C. No. 0918727215
10 Cert. de Vot.

11
12 *(Signature)*
13 NALDA HIPATIA CASTRO RONQUILLO
14 Ced. C. No. 0915979876
15 Cert. de Vot.

16
17 *Mecua.*
18
19 AB. WENDY MARIA VERA RIOS Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TELACHITEX S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPORARIO:41.176
FECHA DE REPORARIO:18/sep/2017
HORA DE REPORARIO:09:26

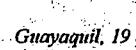
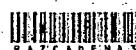


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TELACHITEX S.A.**, de fojas 38.393 a 38.404, Registro Mercantil número **3.328**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TELACHITEX S.A.**, a favor de **SAMIR YOUSEF ACHI JUNGBLUTH**, de fojas **41.227 a 41.230**, Registro de Nombramientos número **11.371**.

ORDEN: RAZNUMORD



Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 19 de septiembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4º de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 6 foja(s) útil(es) es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

22 SET. 2017

Dr. Renato Vásquez Leiva
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 0176990

